

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2023

Dr. Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

San José, Costa Rica

Señor Secretario:

En mi condición de Procurador General de la República y agente del Estado de Honduras tengo el agrado de dirigirme a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en referencia a la sentencia del caso *"Deras García y otros Vs. Honduras"*, emitida el 25 de agosto de 2022 y notificada al Estado el 03 de octubre del mismo año, en la cual se contempla

PUNTO RESOLUTIVO 12: EL ESTADO DISEÑARÁ Y EJECUTARÁ UNA POLÍTICA NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

Al respecto, hacemos del conocimiento de ese tribunal que el pasado 16 de mayo del año 2023, una delegación conformada por el embajador de Argentina en Honduras, Pablo Vilas

y la directora de Memoria Abierta, Verónica Torres, la secretaria de Estado en los despachos de Derechos Humanos, Natalie Roque, el Procurador General de la República, Manuel Antonio Díaz Galeas, y Bertha Oliva en su condición de Coordinadora del COFADEH, se presentaron ante la Presidenta Constitucional de la República a fin de dialogar sobre la construcción de una Ley de Memoria Histórica en nuestro país.

La construcción de dicho proyecto de Ley denominado “Ley de Víctimas de la Implementación de la Doctrina de la Seguridad Nacional en Honduras”, se encuentra siendo realizado por un consultor con conocimiento en la materia, financiado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH), acompañando el proceso de construcción un equipo multidisciplinario conformado por la Secretaría de Estado en el despacho de Derechos Humanos, la Secretaría de Estado en el despacho de Educación, la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia, la Procuraduría General de la República, entre otras instituciones del Estado, y el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH).

El primer borrador del proyecto de Ley fue presentado, en un evento acompañado por diferentes actores estatales y víctimas de la sentencia, a la Presidenta Constitucional de la República a través de la Secretaria de Derechos Humanos Natalie Roque, el pasado miércoles 30 de agosto del 2023, reconociendo el compromiso del Estado y del gobierno actual en impulsar las políticas públicas relacionadas con recuperar la memoria histórica de nuestro país.

Esta representación legal del Estado valora en gran manera el acompañamiento y apoyo de OACNUDH a fin de hacer realidad una ley de memoria que repare a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos en el Estado de Honduras, de igual forma, valoramos en sobremanera el acompañamiento y liderazgo que el COFADEH ha representado en este proceso. Reconocemos que los desafíos existentes son grandes, pero reiteramos el compromiso ya manifiesto de continuar en la búsqueda de la reparación de las víctimas desde la institucionalidad del Estado.

Aunado a lo anterior, informamos a esa Corte que el Estado de Honduras se encuentra comprometido en implementar diferentes políticas públicas en materia de memoria, tal como fue la inauguración del Museo de la Memoria por la presidenta constitucional de la República Iris Xiomara Castro. Dicho museo se ubica actualmente en la antigua Casa Presidencial en el centro de Tegucigalpa.

En la inauguración del museo la presidenta señaló:

"A aquellos que con su sacrificio nos enseñaron que la liberación de nuestra Patria no es un regalo, sino, un derecho que debemos defender con todas nuestras fuerzas, estamos aquí para decirles que sus nombres quedarán grabados en la memoria colectiva como símbolo de coraje y de resistencia...

Hoy, con la apertura de este Museo de la Memoria y Reconciliación, creamos un espacio de reflexión, un espacio de aprendizaje, un lugar para encontrarnos, para escuchar las voces silenciadas y reconstruir los valores fundamentales de la creación de nuestra Patria. Construir la memoria y la reconciliación es una tarea compleja, pero fundamental reconocer y confrontar nuestra historia es el primer paso hacia la refundación de nuestra Patria y la solidaridad"

En dicho museo se encuentra información respecto a la aplicación de la doctrina de seguridad nacional y los demás periodos de violencia ocurridos en la historia reciente en Honduras.

PUNTO RESOLUTIVO 13: EL ESTADO ADECUARÁ EL CÓDIGO PENAL VIGENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO 114 DE LA SENTENCIA.

El párrafo 114 de la sentencia dispone que el Estado deberá adecuar el Código Penal vigente, de conformidad con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.



Al respecto, esta representación legal del Estado, informa que el Congreso Nacional ha designado un enlace de ese Poder del Estado a efectos de generar los diálogos y consensos necesarios con el fin de dar cumplimiento al punto resolutivo; de igual forma, informamos que en el Congreso Nacional se ha creado la comisión especial para analizar la aprobación y reformas al Código Penal, con la que próximamente se estarán sosteniendo reuniones vinculadas al cumplimiento del punto resolutivo señalado, trasladando mayor información en un próximo informe.

PUNTO RESOLUTIVO 14: EL ESTADO CREARÁ E IMPLEMENTARÁ UNA POLÍTICA DE PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS Y SITIOS SOBRE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS ENTRE LOS AÑOS OCHENTA Y EL PRESENTE.

Hacemos del conocimiento de esa Corte, que mediante Decreto Ejecutivo PCM 13-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,185, fue creado el Programa Memoria, Verdad, Reparación, Justicia y No Repetición para la Reconciliación y Refundación de Honduras, conocido como el Programa Memoria y Reparación; mediante dicho programa se crea la Dirección del Programa de Memoria Histórica, adscrita a la Secretaría de Estado en el despacho de Derechos Humanos, la cual ha informado a esta representación legal que, ha realizado un mapeo sobre los sitios en los que ocurrieron violaciones a Derechos Humanos, lo anterior en búsqueda de recuperar la memoria en la ciudadanía hondureña, obteniéndose una primera propuesta técnica para la señalización de los sitios de violencia. De igual forma, informamos a esa Corte que la *Ley de Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional*, también conocida como Ley de Secretos, fue derogada de forma unánime por el Congreso Nacional de Honduras. Esta ley fue aprobada en 2013 y protegió al menos a 17 instituciones estatales al declarar información reservada y clasificada de carácter público, su derogación permite a las ciudadanas y a los ciudadanos acceder a la información pública sin restricción alguna.

Finalmente, informamos que esta representación legal del Estado ha considerado necesaria la conformación de un equipo multidisciplinario a efectos de crear e implementar una política de preservación de archivos y sitios sobre las violaciones a Derechos Humanos cometidas, en razón de lo cual, se remitirán convocatorias a las instituciones involucradas y al COFADEH, a efectos de generar una ruta de trabajo que permita abordar el cumplimiento del presente punto resolutivo, sobre cuyos avances se informará próximamente.

PUNTO RESOLUTIVO 15: EL ESTADO INCORPORARÁ EN EL CURRÍCULO EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, “LA HISTORIA DE LOS PERÍODOS DE VIOLENCIA”, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO 116 DE LA SENTENCIA.

La secretaría de Estado en el despacho de Educación ha remitido oficio No. 2023-DSE-2023, en el que se adjunta la opinión técnica No. 029-DGCE-SE-2022 emitida por esa Secretaría, en la cual se concluye que a través del proceso de revisión y actualización curricular incluirá de forma imperativa en los diseños curriculares de Educación Básica (educación primaria) y Educación Media (Secundaria) los contenidos de “la historia de los periodos de violencia”, en especial lo referido a la doctrina de seguridad nacional, tal como se contempla en el párrafo 116 de la sentencia emitida por la Corte IDH.

De igual forma, la opinión técnica contempla que la Dirección General de Currículo y Evaluación garantizará la inclusión de los contenidos referidos, en los grados del nivel de Educación Básica (Primaria) en las áreas de Ciencias Sociales en los campos de Educación Cívica, Estudios Sociales y en el nivel de Educación Media en los espacios curriculares de Historia de Honduras, Español, Lenguaje y Apreciación Artística, Psicología y Orientación Vocacional, Filosofía y Sociología; desarrollando proyectos interdisciplinarios que fortalezcan en los educandos la memoria histórica del país y propiciando una cultura de tolerancia y respeto.

De igual forma se traslada el informe de avances de la Secretaría de Educación a efectos de dar cumplimiento al punto resolutivo.

Por lo anterior, se solicita a ese honorable Tribunal tener en cuenta lo informado previamente y el compromiso del Estado en acatar las sentencias del Alto Tribunal. Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de distinguida consideración.



Abg. Manuel Antonio Díaz Galeas
Procurador General de la República

CC: Archivo/MDRC

ANEXO 6



PUNTO RESOLUTIVO #12

INICIO GOBIERNO NACIONAL DEPORTES INTERNACIONALES RNH XIOMARA CUMPLE

▶ EN VIVO



Presidenta Castro y delegación dialogan sobre la construcción de la Memoria Histórica

Tegucigalpa, Honduras (17.05.2023).- La Presidenta Xiomara Castro recibió ayer a una delegación encabezada por el embajador de Argentina en Honduras, Pablo Vilas y la directora de Memoria Abierta, Verónica Torres, para dialogar sobre la construcción de una Ley de Memoria Histórica en nuestro país.

El encuentro se realizó en el despacho de la mandataria en Casa Presidencial, con el acompañamiento de la secretaria de Derechos Humanos, Natalie Roque.

Asimismo, asistieron el Procurador General de la República, Manuel Antonio Díaz-Galeas, y la Presidenta del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (Cofadeh), Berta Oliva.

Cabe mencionar que, la iniciativa se impulsa tras la sentencia sobre el caso de Herminio Deras.

Sentencia

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, CortelDH, sentenció al Estado de Honduras por graves violaciones a los derechos humanos en el crimen contra el dirigente comunista Herminio Deras García, ocurrido en enero de 1983.

Las medidas de reparación contemplan diferentes aspectos

de acuerdo a la audiencia llevada a cabo este 03 de octubre de 2022.

Herminio Deras García, era maestro de profesión, dirigente político del Partido Comunista de Honduras y asesor de distintos sindicatos de la costa norte, por esta razón fue perseguido durante varios años y finalmente ejecutado el 29 de enero de 1983, por miembros del Batallón 3-16, entre ellos Marco Tulio Regalado.

Todo esto ocurrió en el marco de un contexto de graves violaciones de derechos humanos que tuvo lugar en la década de 1980 en Honduras, bajo la "doctrina de la seguridad nacional", describe la sentencia de la CortelDH.

Entre las medidas de reparación por parte del Estado se señalan:

i) emisión de una Ley de Memoria Histórica;

j) emisión de una Ley para la Investigación de la Responsabilidad de toda la Cadena de Mando;

k) adecuación de la legislación interna respecto a la tortura; formulación de políticas de preservación de archivos y sitios de conciencia, y formulación de políticas de educación en memoria.

Las organizaciones representantes en el juicio fueron el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (Cofadeh) y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH).



Períodico Poder Popular HN

Seguir página 4,8 mil seguidores

28 de Septiembre de 2023



Compartir en Twitter Exportar Noticias

COFADEH propone crear "Ley de Víctimas de la Doctrina de Seguridad Nacional"

2023-08-30

En el marco del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, que se conmemora cada 30 de agosto, el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), hizo entrega oficial de la propuesta de "Ley de Víctimas de la Doctrina de Seguridad Nacional", a la Ministra de Derechos Humanos de Honduras, Natalie Roque.

"Esta propuesta no es la culminación de una tarea, es el principio, por eso hay que involucrarnos todos, para que construyamos un país que realmente tenga fuertes cimientos en temas de derechos humanos, y así poder actuar para que los hechos no se repitan, porque los hechos ocurridos en 2009 fueron producto de no haber sancionado ni castigado a los responsables de crímenes de lesa humanidad en los años 80" expresó la fundadora y coordinadora del COFADEH, Berta Oliva.

insurgencia de tendencia izquierdista. En el caso de Honduras, la estrategia de seguridad se centró en frenar la supuesta propagación de los procesos revolucionarios en América Central.

El Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro, ha tenido avances significativos en temas de memoria, verdad, justicia y reparación, como ser la promulgación de la "Ley para la reconstrucción del Estado constitucional de derecho y para que los hechos no se repitan", aprobada por el Congreso Nacional en febrero 2022, también el Decreto Legislativo 22-2022, mediante el cual el Congreso Nacional declara el 24 de marzo de cada año, el "Día Nacional por el Derecho a la Verdad, la Memoria y la Justicia", junto al Premio Nacional Por el Derecho a la Verdad, la Memoria y la Justicia.

Sin embargo, de acuerdo con el COFADEH, es necesario hacer cumplir las garantías en derechos humanos para las víctimas y sobrevivientes de la década de los años 80. Por lo que surge la iniciativa de formular un proyecto de ley que han denominado "Ley de Víctimas de la Doctrina de Seguridad Nacional".

Esta ley permitirá abordar de manera integral a las víctimas de violencia de Estado en el período 1980-1993 y dará la oportunidad de generar una Política Integral en materia de Memoria y Reparación.

Por Linda Agurcia

[Regresar](#)



Periódico Poder Popular HN

Seguir página 4878 seguidores

23 de Septiembre de 2023



Compartir en Twitter Copiar Noticia

Presidenta Xiomara Castro inaugura Museo de la Memoria en el marco de los 14 años del golpe de Estado

2023-06-28

- Asimismo, la mandataria hondureña firmó un decreto ejecutivo PCM, con el que se crea el "Centro Nacional de la Memoria".

La presidenta de la República Xiomara Castro, en el marco del cumplimiento de los 14 años del fatídico Golpe de Estado perpetrado en el 2009 contra el expresidente José Manuel Zelaya Rosales, inauguró este miércoles 28 de junio el Museo de la Memoria en la antigua Casa Presidencial ubicada en el centro de Tegucigalpa, donde se preservará en mármol el recuerdo inmemorable de los mártires que derramaron su sangre con la esperanza de liberar Honduras.

El evento, contó con la participación del expresidente Manuel Zelaya; del secretario privado Héctor Zelaya; de la presidenta de la Corte Suprema de Justicia (CJS), Rebeca Raquel Obando; del expresidente del Ecuador, Rafael Correa; de diputados al Congreso Nacional y de invitados internacionales que acompañaron al pueblo de Honduras durante la ruptura del orden constitucional en el 2009.

"A aquellos que con su sacrificio nos enseñaron que la liberación de nuestra Patria no es un regalo, sino, un derecho que debemos defender con todas nuestras fuerzas, estamos aquí para decirles que sus nombres quedarán grabados en la memoria colectiva como símbolo de coraje y de resistencia", precisó la mandataria Castro,

Inicio - Noticias - Presidenta Castro inaugura Museo de la Memoria

Castro, recordó que el primer acto de su gobierno fue aprobar la "Ley para la Reconstrucción del Estado Constitucional de Derecho y para que los Hechos No Se Repitan", a fin de condenar el golpe de Estado y resarcir a sus víctimas; y, además, remarcó que su administración ha dado pasos importantes para mantener viva la reflexión y la memoria histórica.

En tal sentido, señaló que con la Secretaría de Derechos Humanos se formuló el proyecto de construir el Día Nacional de la Verdad, Memoria y Justicia; y, que se aprobó un Decreto Ejecutivo mediante el cual, el Estado asume la responsabilidad de apoyar a las víctimas del Golpe de Estado y a sus familiares.

"Hoy, con la apertura de este Museo de la Memoria y Reconciliación, creamos un espacio de reflexión, un espacio de aprendizaje, un lugar para encontrarnos, para escuchar las voces silenciadas y reconstruir los valores fundamentales de la creación de nuestra Patria. Construir la memoria y la reconciliación es una tarea compleja, pero fundamental reconocer y confrontar nuestra historia es el primer paso hacia la refundación de nuestra Patria y la solidaridad", acotó la presidenta Castro.

"Compatriotas: juntos podemos construir la Patria grande, el sueño de Morazán, de Bolívar, de Martí. Honduras hoy abre sus brazos fraternos al sólido altar de la justicia y el socialismo democrático que solo sobre las bases de un sistema justo e incluyente podemos construir. Este monumento deseo que sea un legado a las futuras generaciones para que, en base a la verdad, la memoria y justicia, aquellos hechos de malos hondureños que con violencia y traición golpista avergonzaron a nuestra Patria, nunca vuelva a repetirse", puntualizó.

PR/15379

Inicio - Noticias - Presidenta Castro inaugura Museo de la Memoria

28/9/2023

ANEXO 7

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 21 DE MARZO DEL 2023.

NUM. 36,185

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 13-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA,
EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 13-2023

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece que la Presidenta de la República, por decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la administración centralizada las normas requeridas para determinar la competencia de los despachos de las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración (artículo 14 numeral 1).

CONSIDERANDO: Que Honduras, como Estado parte de convenios y tratados internacionales del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, está obligado a respetar, proteger, garantizar y promover los

derechos humanos; así como a cumplir las sentencias y recomendaciones que de ellos deriven.

CONSIDERANDO: Que la década de 1980 se caracterizó por una ola de violencia estatal en diversos países de Latinoamérica, en el marco de la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional, una macro- teoría militar del Estado y del funcionamiento de la sociedad empleada para legitimar el nuevo militarismo surgido en los años 70 en la región. Dicha Doctrina tuvo dentro de sus diversos preceptos el anticomunismo, la contra insurgencia y la persecución del “enemigo interno” para evitar la propagación de los procesos de liberación revolucionaria.

CONSIDERANDO: Que en el Estado de Honduras, en la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional durante la década de 1980, numerosos hondureños y extranjeros fueron víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos, de parte de miembros de estructuras de seguridad del Estado, con el concurso de potencias extranjeras y el involucramiento de diversos sectores de la sociedad hondureña, que conformaron la Asociación para el Progreso de Honduras (APROH), con el objeto de imponer el modelo neoliberal mediante prácticas represivas.

CONSIDERANDO: Que el informe “Los Hechos Hablan por sí Mismos” presentado en 1993 por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), estableció que la desaparición de personas fue una práctica sistemática ejecutada por los organismos de seguridad del Estado y tolerada por las autoridades políticas y judiciales, que se extendió a los primeros años de la década de los noventa. La doctrina adoptada por los altos mandos de las fuerzas de seguridad, los llevó a optar por evitar los controles legales y democráticos, sustituyendo la labor policial y judicial,

irrogándose el poder de decidir sobre la libertad, la integridad y la vida de los hondureños. El informe documenta decenas de casos de desapariciones, como fenómeno más notorio, pero no el único, señalando que también existió violencia social, ejecuciones extrajudiciales, torturas y detenciones ilegales.

CONSIDERANDO: Que estas prácticas violatorias de derechos humanos, lejos de ser superadas, subsistieron durante la década de 1990 y alcanzaron nuevas dimensiones, proyectándose de forma violenta hacia la niñez y la juventud, como nuevos objetivos de los escuadrones de la muerte, en el marco de una respuesta estatal de represión preventiva y armada a las pandillas juveniles, que derivó en un contexto de violencia y de victimización de jóvenes y niños en situación de riesgo social, sindicados como involucrados con “maras” o pandillas. En este sentido, resulta emblemática la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Servellón García y otros contra el Estado de Honduras* en 2006, conocido como “Cuatro Puntos Cardinales”.

CONSIDERANDO: Que durante más de 12 años, desde el golpe de Estado perpetrado el 28 de Junio de 2009, la población hondureña mantuvo una heroica resistencia a la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

opresión en defensa permanente de la democracia, en ejercicio de su derecho de desobedecer a un Gobierno usurpador. De esta manera, gran parte de la población se constituyó de manera espontánea en uno de los más grandes y legítimos movimientos de resistencia popular en la historia nacional, ante una cruenta narco dictadura que logró institucionalizar el aparato criminal organizado en las entrañas del engranaje estatal. En este contexto, muchos de estos luchadores y luchadoras ineludibles, fueron víctimas de asesinatos. Muchas vidas arrebatadas con el objeto de silenciar la resistencia popular, sembrar el terror, provocar la renuncia, detener el palpitar de la dignidad.

CONSIDERANDO: Que durante el proceso de transición hacia el Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro, se realizaron jornadas de consulta con los movimientos sociales y las organizaciones de Derechos Humanos, en las que se retomaron elementos del Programa Nacional de Reparaciones aprobado mediante Decreto 028-2008, durante el Gobierno del Presidente Manuel Zelaya Rosales, en el que se establecieron respuestas a las demandas en materia de memoria, verdad, justicia y reparación derivadas de las graves violaciones a derechos humanos durante la década de los 80.

CONSIDERANDO: Que las sentencias emitidas por la Corte IDH y las recomendaciones realizadas por los informes de las Comisiones de Verdad y La Reconciliación Nacional, el Acuerdo de Cartagena reconocen acciones de reparación y mecanismos de no repetición. Por lo tanto, el Gobierno de la Refundación asume las demandas de sectores de derechos humanos y de las familias, en construir y ejecutar un programa integral en el ámbito de Memoria y los derechos a la Verdad, Justicia y Reparación.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 055-2017, publicado en el Diario Oficial “La

Gaceta” el 12 de septiembre de 2017 en su edición 34,441, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos como la encargada de promover el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, como el ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Asimismo, le corresponde coordinar y ejecutar los programas de sensibilización, formación, capacitación y promoción de los Derechos Humanos para la ciudadanía en general (artículos 1 y 2).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 04-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” edición 35,840, **se rechaza el Golpe de Estado** perpetrado el 28 de junio de 2009, por constituir un hecho ilícito internacional de conformidad con la sentencia dictada por la Corte IDH, el cual fue condenado de manera unánime por la Comunidad Internacional, la cual calificó como juicios políticamente motivados, actos de “lawfare” o persecución política, los procesos judiciales incoados en contra de los funcionarios del Gobierno del Presidente José Manuel Zelaya Rosales. Además, otorga amnistía a las víctimas de persecución política, exilio y privación de libertad en el marco del Golpe de Estado de 2009 (artículo 4).

CONSIDERANDO: Que mediante el precitado Decreto Legislativo, se aprueba la “**Ley para la Reconstrucción del Estado Constitucional de Derecho y para que los Hechos No Se Repitan**”, en la que se ordena brindar apoyo a los descendientes y/o ascendientes directos de las víctimas de asesinatos registrados en los informes de organismos de Derechos Humanos, a través de un programa social que garantice su educación y sobrevivencia en condiciones de dignidad y seguridad (artículo 2).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 017-2022, se crea el “Programa Social de Atención a las Familias de los Mártires de la Resistencia Hondureña”, a través del cual se beneficiarán aquellas personas que formen parte del núcleo familiar de las víctimas de asesinato registradas por los informes de los organismos de Derechos Humanos, en el ámbito del Golpe de Estado de 2009. El Programa otorgará a los beneficiarios medidas de reparación integral, garantizando su educación y sobrevivencia en condiciones de dignidad y seguridad.

CONSIDERANDO: Que la verdad, la justicia y la equidad son los principios sustantivos en el proceso de edificación del Estado de Derecho, que demandan una gestión pública racional, efectiva, pronta y equitativa, por lo que resulta necesario crear un programa que reivindique la memoria y dignidad de las víctimas a partir de la verdad histórica, reparación y medidas de no repetición por los daños producidos por las graves violaciones de Derechos Humanos durante 1980-1993, 1994-2005 y 2009-2021 y que cree las condiciones propicias para que las víctimas puedan participar de manera activa en la recuperación y el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

POR TANTO;

En aplicación de los artículos 1, 59, 235, 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República; artículos 11, 14 numeral 1), 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3, 4, 8, 10, 11, 13 y 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, (artículos 1 y 2); Decreto Legislativo N° 04-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN, JUSTICIA Y NO REPETICIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y REFUNDACIÓN DE HONDURAS

ARTÍCULO 1: Crear el Programa de Memoria, Verdad, Reparación, Justicia y No Repetición para la Reconciliación y Refundación de Honduras, el cual podrá denominarse “PROGRAMA DE MEMORIA Y REPARACIÓN”, como una actividad oficial del Gobierno de la República que será ejecutada a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), en coordinación con otras instancias competentes de los tres Poderes del Estado.

ARTÍCULO 2: El PROGRAMA DE MEMORIA Y REPARACIÓN, tiene la finalidad de promover, garantizar y defender el derecho a la verdad de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos por medio de la memoria histórica, apoyo y seguimiento bajo el principio de restitutio in integrum, la facilitación del acceso a la justicia, transicional y/o restaurativa, o tradicional, fomento de una cultura de paz, que contribuya al proceso de reconciliación y refundación de la sociedad hondureña.

ARTÍCULO 3: Son objetivos específicos del Programa:

1. Reconstruir la memoria histórica de Honduras, sobre los casos de graves violaciones a los Derechos Humanos en el marco de la Doctrina de la Seguridad Nacional, el Golpe de Estado de 2009, los fraudes electorales y la instauración de la Dictadura (2009-2021), de modo que sea posible su visibilización a través de la verdad de los hechos y la fiabilidad del contexto en que estos se dieron, así como la preservación, recuperación y

construcción de los sitios de memoria histórica tales como museos, monumentos, plazas, calles y avenidas, parques, entre otros.

3. Crear el archivo y centro de recuperación y documentación de la memoria histórica, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), en coordinación con y la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), el Archivo Nacional de Honduras, la Hemeroteca Nacional “Ramón Rosa” y demás instancias competentes a nivel nacional o internacional.
4. Promover la generación de programas, proyectos, medidas o acciones y disposiciones dentro de las instituciones públicas encargadas de garantizar los derechos de las víctimas y sus familiares, consolidando la promoción, garantía y defensa de los mismos, a fin de prevenir la repetición de graves violaciones de derechos humanos.
5. Fomentar una cultura de paz, que impulse procesos de reconciliación de la sociedad hondureña, mediante el fomento de valores y principios, métodos de participación e integración ciudadana, mecanismos de resolución de conflictos, así como educación e incidencia para la sensibilización, cambios en el currículo nacional de educación y fortalecimiento de las capacidades de las y los funcionarios de las instituciones estatales.

6. Promover y presentar la aprobación de instrumentos jurídicos enfocados a garantizar el derecho a la verdad, la recuperación de la memoria, la reparación integral de las víctimas, el alcance de la justicia transicional y/o restaurativa, además de la promoción de la armonización de la normativa penal con las obligaciones en materia de derechos humanos.

ARTÍCULO 4: En la ejecución del PROGRAMA DE MEMORIA Y REPARACIÓN la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), podrá solicitar colaboración de otras instancias competentes, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 5: Se instruye a que, en la Política Pública de Derechos Humanos, se contemple un lineamiento estratégico que articule la verdad, la memoria, la justicia, la reparación y el fomento a una cultura de paz, como base para la reconciliación y refundación de la sociedad hondureña.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE MEMORIA

ARTÍCULO 6: Se crea la **Dirección del Programa de Memoria Histórica** adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, desde la cual se impulsará y coordinará el PROGRAMA DE MEMORIA Y REPARACIÓN. Un Reglamento regulará su organización y funcionamiento.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 7: Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a identificar y provisionar el presupuesto necesario para la operatividad del PROGRAMA DE MEMORIA Y REPARACIÓN.

ARTÍCULO 8: El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JOSÉ BENEDICTO SANTOS CASTRO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO), POR LEY

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

ANEXO 8

PUNTO RESOLUTIVO #15



Tegucigalpa, M.D.C, 27 de septiembre de 2023

Oficio No. 2023-DSE-2023

Abogado Manuel Antonio Díaz Galeas
Procurador General de la Republica
Su Oficina.

Señor Procurador de la Republica.

De la manera mas atenta me dirijo a usted en respuesta al oficio No DNDDHH-LI-878-2023 con fecha 22 de agosto del 2023, en referencia a la sentencia "Deras García y otros VS Estado de Honduras" emitida por la corte Interamericana de Derechos Humanos con fecha 25 de agosto de 2022.

En el marco de esta sentencia la secretaria de Educación esta cumpliendo con los procesos establecidos para incluir en la maya curricular lo que dicta dicha sentencia, estableciendo líneas de trabajo con las unidades involucradas.

Además, es oportuno informar que se está trabajando en material bibliográfico que servirá de sustento para que los docentes cuenten con fuentes certificadas.

Se adjunta documento de respaldo para.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de consideración y estima.


PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPINDOLA VELASQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación



¡Educación para la Vida!

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TÉCNICOS PEDAGÓGICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO Y EVALUACIÓN



Tegucigalpa, M. D. C., 27 de junio del 2023

Oficio No. 238-DGCE -SE-2023

Profesor

Edwin Edgardo Zeron Hernández

Subsecretario de Estado en el Despacho de Servicios Educativos

Su Oficina.

Estimado Profesor Zeron:

De la manera más atenta me dirijo a usted, en ocasión de dar respuesta al Oficio 0327-SSSE-2023, por lo cual se remite la Opinión Técnica No.029-DGCE-SE-2023 elaborada por Asistentes Técnicos de esta Dirección General y de la Subdirección General de Educación Básica, así como también el Informe sobre las acciones adoptadas a efectos de incorporar a la Curricula Educativa de la educación primaria y secundaria "la Historia de los periodos de Violencia" en los términos del párrafo 116 de la sentencia Deras García y Familia vs. Honduras.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de consideración y estima.

Atentamente,



MSc. Ana Mirian López
Directora General de Currículo y Evaluación

CC. Archivo

Se adjunta Opinión técnica

Se Adjunta Informe sobre Acciones Incorporadas

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
SUB-SECRETARÍA DE ESTADO	
EN EL DESPACHO DE	
SERVICIOS EDUCATIVOS	
HONORURAS	
RECIBIDO	
POR:	Wayni Niles
FECHA:	27/6/2023
HORA:	3:42

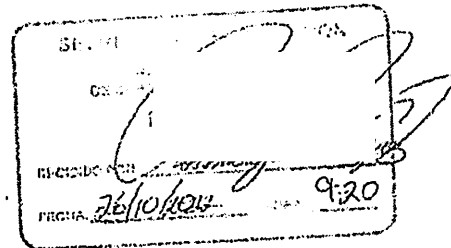
Educación

Ministerio de Educación

Oficio No.2152-SE-2022

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de Octubre de 2022

Licenciada
MARITZA BARAHONA
Dirección General de Curriculum y Evaluación
Su Oficina



Licenciada Barahona:

Por medio del presente, me dirijo a Usted, a fin de enviar Remisión número 996-ADSE-2022, enviada por el Despacho, por medio de la cual solicitan se dé seguimiento a la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Deras García y otros vs. Honduras", de fecha 25 de agosto de 2022, en la cual solicitan se incorpore en el Currículo Educativo de la Educación Primaria y Secundaria "La Historia de los periodos d violencia", en los términos del párrafo 116¹ de dicha Sentencia. Asimismo solicitan nombrar una persona para que se le dé cumplimiento a la referida Sentencia y enviar los datos personales a la Procuraduría General.-

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


ABOG. EDWIN EMILIO OLIVA
SECRETARIO GENERAL

H
Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos
DIRECCION GENERAL DE CURRÍCULO Y EVALUACIÓN

REMISIÓN No. 001-DGCE-SE-2023

Para: Abogado Edwin Emilio Oliva
Secretaría General

De: Ana Romero Carter
Secretaría III
Dirección General Currículo y Evaluación

Asunto: Respuesta al Oficio No. 2152-SE-2022

Fecha: 22 de febrero de 2023

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
DIRECCIÓN GENERAL	
FECHA	03/02/23 9:55
REGISTRO	1675
RECIBIDO	NOTA ATO

De la manera más atenta me dirijo a Usted, con instrucciones de la Lic. Lillana Arriaga, Asistente del Secretario de estado en el Despacho de Educación, en ocasión de dar respuesta al Oficio No. 2152-SE-2022, sobre el caso de "Deras García y otros vs. Honduras"

En virtud de lo anterior, remito la Opinión Técnica No. 029-DGCE-SE-2022, emitida por asistentes Técnicos de la Dirección General de Currículo y Evaluación y la Subdirección General de Educación Básica para su consideración y demás fines.

Agradecida por la atención que la presente le merece, me suscribo de usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

Cc: / Prof. Daniel Enrique Espinda - Secretario de Estado en el Despacho de Educación
CC: / Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos
CC: / Archivo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TÉCNICOS PEDAGÓGICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO Y EVALUACIÓN

OPINIÓN TÉCNICA No. 029-DGCE-SE-2022

La Dirección General de Currículo y Evaluación y las Subdirecciones de Educación Básica y Media, en atención al oficio No. 2152-SG-2022 enviado por la Secretaría General de Educación después de revisar de manera conjunta los alcances de la **Sentencia emitida por la Corte, Interamericana de Derechos Humanos en el caso Deras García y otros Vs. Honduras**. En la cual se establece como una conclusión, "incorporar en el currículo educativo de Educación Primaria y secundaria la **Historia de los periodos de violencia**" en los términos establecidos en el párrafo 116 de dicha Sentencia. En tal sentido el equipo designado realiza las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 151 que la Educación es función esencial de Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza, la educación nación será laica y se fundamentara en los principios esenciales de la democracia, inculcara y fomentara en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país

CONSIDERANDO: Que la constitución de la república en el Artículo 157; que la educación en todos los niveles del Sistema Educativo, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en el Artículo 5 dice; que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y vela por que esté al alcance de todos los educandos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

Educación

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en referencia al DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN en su Artículo 2. Manifiesta que, "Es el derecho humano Que tiene toda persona de acceder al conocimiento que propicie el desarrollo de su Personalidad y de sus capacidades, en condiciones de libertad e igualdad, teniendo como eje transversal el respeto a la dignidad del ser humano.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 12. Establece que la jerarquía de la normativa del Sistema Nacional de Educación es la siguiente: Constitución de la República, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y demás aplicables, Ley Fundamental de Educación, Código de la Niñez y de la Adolescencia, Leyes Especiales de Educación, Leyes que rigen la Administración Pública, Reglamentos Generales y Especiales de Educación, Reglamentos generales aplicables, Los acuerdos y disposiciones administrativas y Principios Generales del Derecho.

CONSIDERANDO: Que el mismo instrumento legal en el Artículo 13. Establece que "El Sistema Nacional de Educación se fundamenta en la Constitución de la República, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, y demás aplicables; así como las Leyes Educativas, basándose entre otros, en los siguientes principios, fines y valores como ser: DEMOCRACIA. Es el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía, los valores universales y el reconocimiento a la voluntad popular, la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho. PLURALIDAD. Es el reconocimiento a diversos enfoques epistemológicos en los procesos curriculares, didácticos y de investigación educativa; el respeto a las diferentes formas de pensamiento político y religioso, así como a los diferentes valores culturales.

Educación

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en el Artículo 14 manifiesta. Que la Educación Nacional tendrá los siguientes fines: Formar a los educandos de manera integral, fomentando como prioridad el amor a la patria, consciente de sus deberes y derechos, con profundo sentido de responsabilidad y respeto a la dignidad humana; Fortalecer la cultura de Valores tales como: responsabilidad, tolerancia, solidaridad, justicia, libertad, respeto, honestidad, equidad, integridad y la cultura de paz;

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en el Artículo 59. Establece que: El Currículo, como normativa básica del Sistema Nacional de Educación, define el conjunto de competencias, objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación de los aprendizajes que los educandos deben alcanzar en un determinado nivel educativo. Articularse horizontal y verticalmente y desarrollar contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales...

CONSIDERANDO: Que el reglamento General de la Ley Fundamenta en su Artículo 122. Manifiesta que los contenidos de los ejes transversales involucran a todas las áreas y asignaturas. Pueden ser propuestos por organizaciones representativas de la región, localidad o institución educativa, en función a las necesidades de formación. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el proceso de revisión y actualización curricular debe considerar dichas propuestas... La educación en y para los derechos humanos; La educación para la convivencia, la paz y la ciudadanía... se desarrollará en los niveles de educación Prebásica, Básica y Media

CONSIDERANDO: Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos también llamada «Pacto de San José de Costa Rica» fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José, Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. La Convención establece en el artículo 1.1 la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos allí establecidos sin discriminación. Asimismo, en el artículo 2 señala que si el ejercicio de tales derechos y

Libertades no estuviese ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes están obligados a adoptar medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacerlos efectivos. La Convención establece, como medios de protección de los derechos y libertades, dos órganos para conocer de los asuntos relacionados con el Cumplimiento de la Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Dicha norma supranacional fue ratificada por el Estado de Honduras el ocho (8) de septiembre de 1977 y el nueve (9) de septiembre de 1981 se da por aceptada la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

POR TANTO

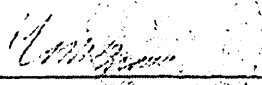
En consideración a lo anteriormente expuesto, La Dirección General de Currículo y Evaluación y las Subdirecciones de Educación básica y media, después de revisar y analizar de manera conjunta los alcances establecidos en la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de *"Derechos Humanos en el caso Deras García y otros Vs. Honduras"*, específicamente lo establecido en el párrafo 116, concluye en lo siguiente:

1. Que, el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación cumplirá, lo establecido en el párrafo 116 de la *"Sentencia emitida por la Corte Interamericana de "Derechos Humanos en el caso Deras García y otros Vs. Honduras"*.
2. Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, a través del proceso de revisión y actualización curricular incluirá de forma imperativa en los diseños curriculares de Educación Básica (Educación Primaria) y Educación Media (Secundaria) los contenidos de *"la historia de los periodos de violencia"*, en especial lo referido a la *doctrina de seguridad nacional* establecidos en el párrafo 116 de la Sentencia emitida por la *Corte Interamericana de "Derechos Humanos en el caso Deras García y otros Vs. Honduras"*. Emitida el 25 de agosto de 2022.

Evaluación

3. Esta Dirección General de Currículo y Evaluación garantizará la inclusión de los contenidos referidos a *"La historia de los periodos de violencia"* acontecidos en la década de los años ochenta (80) como también sus antecedentes, en especial lo referido a la doctrina de "seguridad nacional" en los grados del nivel de Educación Básica (Primaria) en las Áreas de Ciencias Sociales en los campos de Educación Cívica, Estudios Sociales y en el nivel de Educación Media en los espacios curriculares de Historia de Honduras, Español, Lenguaje y Apreciación Artística, Psicología y Orientación Vocacional, Filosofía y Sociología; desarrollando proyectos interdisciplinarios que fortalezca en los educandos la memoria histórica sobre el caso "Herminio Deras Vrs Honduras"; entre otros y asimismo propiciando una cultura de tolerancia y respeto, disminuyendo así el nivel de transgresión de los principios fundamentales establecidos en "La Corte Interamericana de Derechos Humanos" en la cual Honduras está suscrita.

Tegucigalpa M.D.C., a los nueve días del mes de noviembre del año 2022.



M.Sc. MARITZA ISABEL BARAHONA
Directora General de Currículo y Evaluación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos
Dirección General de Currículo y Evaluación

Tegucigalpa, MDC, 14 de Junio de 2023.

Oficio No.208-DGCE-SE-2023

Lic. Lilitana Arriaga
Asistente del Secretario de Estado en el Despacho Ministerial.
Su Oficina.

Estimada Licenciada Arriaga.

De la manera más atenta me dirijo a usted, en ocasión de dar respuesta a la Remisión No.0951-ADSE-2023, para lo cual se le remite el Informe solicitado por el Abogado. Manuel Antonio Deras, procurador General de la Republica, esto sobre las acciones adoptadas a efectos de incorporar a la Curricula Educativa de la educación primaria y secundaria "la Historia de los periodos de violencia", en los términos del párrafo 116 de la sentencia Deras Garcia y Familia vs. Honduras.

Agradecida por la atención a la presente, me suscribo de Usted con muestras de consideración y estima.

Atentamente,


M.Sc. Ana Miriam López
Directora General de Currículo y Evaluación

CC: Lic. Luis Tórti-SDGEM
CC: Lic. Alanc Domínguez-SDGEB
CC: Archivo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO Y EVALUACIÓN
RECIBIDO
FECHA 14-6-23 HORA 3:50 pm
COLUMBA

INFORME DE AVANCES CIDH/PGR

Educación

Ref. Avances en la incorporación de contenidos curriculares de la Historia de los periodos de violencia" en Educación Primaria y secundaria en el caso "Deras García y otros Vs. Honduras"

Licda: LILIANA ARRIAGA
Asistente del Secretario de Estado
Despacho Ministerial

Su Oficina:

La Dirección General de Currículo y Evaluación, de manera conjunta con las Subdirecciones Generales de Educación Básica y Media, tiene a bien informar sobre los avances realizados para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 116 de sentencia emitida en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Deras García y otros Vs. Honduras*; donde se manda "incorporar en el currículo educativo de Educación Primaria y secundaria la Historia de los periodos de violencia". En tal sentido se describen las siguientes acciones

A. Nivel de Educación Básica (Primaria):

1. La Dirección General de Currículo y Evaluación, En fecha nueve (9) de noviembre del año 2022 emitió Opinión Técnica No. 029-DGCE-SE-2022, en la cual se concluye en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Educación dará fiel cumplimiento a lo establecido en el párrafo 116 de sentencia emitida en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Deras García y otros Vs. Honduras"
- b) La secretaria de Educación en el proceso de actualización curricular garantiza la inclusión de contenidos referidos a la Historia de los periodos de violencia, suscitados en la década de los ochenta, en el marco de la doctrina de Seguridad Nacional en los niveles educación básica (Primaria) y Educación Media.
- c) Los contenidos en la Educación Básica serán consignados en el Área Curricular de *Ciencias Sociales en los campos de Estudios Sociales y Educación Cívica*. En la Educación Media en los Espacios Curriculares de: Historia de Honduras, español, Lenguaje y Apreciación Artística, Psicología, Orientación Vocacional, Filosofía y Sociología.

2. En la Educación Básica (Primaria) se presenta de forma resumida el proceso de incorporación de los contenidos en la actualización curricular:

- a) En primera instancia se revisó, seleccionó, priorizó e incorporó los contenidos solicitados en el Área Curricular de Ciencias Sociales, mediante una mesa técnica de docentes especialistas, coordinado por la Subdirección General de Educación Básica con la

Educación

- b) participación de personal Técnico de la Dirección General de Currículo y Evaluación, durante el año 2022.
- c) La Subdirección General Educación Básica, en coordinación con la Dirección General de Currículo y Evaluación, ha elaborado la propuesta curricular del Campo de Conocimiento de **Educación Cívica**, en la cual se han incorporado tanto contenidos actuales como la temática de "Derechos Humanos en el caso Deras García y otros vs. Honduras" los cuales han sido revisados, ajustados y validados por docentes especialistas en mesas técnicas.
- d) Cabe mencionar que la actualización del Currículo Nacional Básico en estos momentos se encuentra en proceso. En el siguiente cuadro se muestran los contenidos incorporados en el Área de Ciencias Sociales y el Campo de conocimiento de Educación Cívica de 1ro a 9no grado en nivel de Educación Básica.

Área de Ciencias Sociales		Propuesta Curricular Campo del Conocimiento de Educación Cívica	
Bloque 1	La Persona y su ser Social	Bloque 1	Mi identidad y la interculturalidad
Bloque 2	Las Sociedades y los Espacios Geográficos	Bloque 2	Convivencia Social
Bloque 3	Las Sociedades y el Tiempo Social	Bloque 3	Derechos Humanos
Bloque 4	Las Sociedades Organizadas y las Actividades Humanas Propuesta curricular	Bloque 4	Vida cívica y social Discriminación

Área de Ciencias Sociales: I Ciclo

Bloque 1 La Persona y su ser Social	Bloque 1 La Persona y su ser Social	Bloque 1 La Persona y su ser Social
Normas Familiares, Escolares, Sociales	Actitud perseverante en la búsqueda del bien común.	Bloque: 2 Las Sociedades y los Espacios Geográficos
"Aprender a decir No"	Apertura y respeto hacia la diversidad de ideas y Culturas.	Bloque: 3 Las Sociedades y el Tiempo Social
Valoración y respeto de la vida humana. (integridad física y psíquica)	Bloque: 2 Las Sociedades y los Espacios Geográficos	Personajes sobresalientes de la historia hondureña.
Valoración y respeto de la vida humana. (integridad física y psíquica)	Bloque: 3 Las Sociedades y el Tiempo Social	Interés por desarrollar procesos simples de investigación histórica.
Bloque 2 Las Sociedades y los Espacios Geográficos.	Interés por la investigación de las relaciones causales de hechos históricos importantes y valoración de su impacto en la	Actitud crítica ante el legado histórico de nuestro país.

Bloque 3 Las Sociedades y el Tiempo Social.	vida cotidiana de las y los miembros de la comunidad.	Bloque: 4 Las Sociedades Organizadas y las Actividades Humanas
Bloque 4 Las Sociedades Organizadas y las Actividades Humanas.	Bloque: 4 Las Sociedades Organizadas y las Actividades Humanas -La democracia participativa y el departamento. -Desarrollo del pensamiento crítico. -Actitud participativa y cooperativa en la solución de la problemática inmediata de su departamento.	Bloque: 4 Las Sociedades Organizadas y las Actividades Humanas La democracia participativa Desarrollo del pensamiento crítico. -Sensibilidad ante las necesidades humanas y la construcción del bien común -Demandas de la población: por género, etnia, edad, localización y otros.

II Cielo

Grado 4º Contenidos	Grado 5º Contenidos	Grado 6º Contenidos
Bloque: 1 La Persona y su ser Social.	Bloque: 1 La Persona y su ser Social.	Bloque: 1 La Persona y su ser Social
Bloque: 2 Las Sociedades y los Espacios Geográficos.	Bloque: 2 Las Sociedades y los Espacios Geográficos.	Valoración y respeto hacia los demás, sin discriminación étnica, social, edad, género, religión o situación económica.
Bloque: 3 Las Sociedades y el Tiempo Social.	Bloque: 3 Las Sociedades y el Tiempo Social La investigación histórica.	Bloque: 2 Las Sociedades y los Espacios Geográficos Bloque: 3 Las Sociedades y el Tiempo Social
Bloque: 4 Las Sociedades Organizadas y las Actividades Humanas.	Bloque: 4 Las Sociedades Organizadas y las Actividades Humanas	Bloque: 4 Las Sociedades Organizadas y las Actividades Humanas
Vivir en sociedad. Valora la importancia de vivir en sociedad. Migración/desplazamiento Respeto y solidaridad con ciudadanos y ciudadanas centroamericanas. Interés por comprender y participar en la resolución de problemas sociales.	Procesos democráticos como forma de organización política. Actitud valorativa y participativa hacia la democracia y sus manifestaciones. Actitud de interés y responsabilidad en la organización y desarrollo de elección del gobierno escolar. Desafíos de la población del continente americano. (Narcotráfico crimen organizado, violencia, corrupción y otros) Migración (Causas, rutas y riesgos, estadística, países de origen y países de destino)	Desafíos de la población a nivel mundial. (Narcotráfico, crimen organizado, violencia, corrupción, terrorismo, calentamiento global otros) Migración (Causas, rutas y riesgos, estadística, países de origen y países de destino)

Racismo y xenofobia.

III Ciclo

Grado 7º Contenidos	Grado 8º Contenidos	Grado 9º Contenidos
Bloque: 1 La Persona y su ser Social Valor de la vida humana e integridad personal La conciencia de la integridad, la dignidad personal y del bien común Capacidad de reconocer y respetar las diferentes formas de la justicia <u>Caso de estudio "Deras García vrs Honduras."</u> <u>Violación de los derechos humanos de los hondureños.</u> Valoración de las diferentes formas de lograr la Paz. Valoración de las diferentes formas de lograr la Paz. Bloque: 2 Las Sociedades y los Espacios Geográficos Bloque: 3 Las Sociedades y el Tiempo Social Bloque: 4 Las Sociedades Organizadas y las Actividades Humanas La democracia participativa Desarrollo del pensamiento crítico. Sensibilidad ante las necesidades humanas y la construcción del bien común.	Bloque: 1 La Persona y su ser Social Bloque: 2 Las Sociedades y los Espacios Geográficos Bloque: 3 Las Sociedades y el Tiempo Social Bloque: 4 Las Sociedades Organizadas y las Actividades Humanas Sensibilidad ante las necesidades humanas y la construcción del bien común. <u>"Derechos humanos y otros casos de violencia en el periodo de los años ochenta en Honduras"</u> Migración (Causas, rutas y riesgos, estadística, países de origen y países de destino) Racismo y xenofobia.	Bloque: 1 La Persona y su ser Social Bloque: 2 Las Sociedades y los Espacios Geográficos Bloque: 3 Las Sociedades y el Tiempo Social Fomentar y practicar valores como: solidaridad, tolerancia y conciencia para una mejor convivencia. <u>"Derechos humanos y otros casos de violencia en el periodo de los años ochenta en Honduras"</u> Bloque: 4 Las Sociedades Organizadas y las Actividades Humanas Migración (Causas, rutas y riesgos, estadística, países de origen y países de destino) Racismo y xenofobia. (nacionalismo y ultranacionalismo)

B. Acciones del nivel de Educación Media (Secundaria)

En relación a la incorporación de los contenidos referidos a “La historia de los periodos de violencia”, para dar cumplimiento al párrafo 116 de la “Sentencia emitida por la Corte Interamericana de “Derechos Humanos en el caso Deras García y otros Vs. Honduras” la Subdirección General de Educación Media informa lo siguiente:

- a) Que el año 2023 se desarrollará el proceso de validación del Plan de estudios de décimo grado en el período de junio a octubre y será el momento oportuno para incorporar la temática mencionada en la sentencia.
- b) Actualmente se están identificando los temas que se incorporarán de los espacios curriculares de Historia de Honduras, Sociología y Filosofía.
- c) Se gestionará con la Dirección General de Modalidades Educativas y la Subdirección General de Educación Física, Subdirección General de Educación Artística, en Coordinación con la Dirección General de Currículo y Evaluación el apoyo de personal de los espacios curriculares de español, Lenguaje y Apreciación Artística, Educación Física y Psicología, para que aporten la temática pertinente para dar a conocer lo establecido en la sentencia.
- d) También dar a conocer que el Master Heberth Rivera es el enlace con la dependencia que le da seguimiento a este proceso y dio a conocer que existe un período de dos años para dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia, sin embargo, confiamos en que el cumplimiento se concretará en el transcurso del año con el proceso de Actualización Curricular.

APORTE DE LA DIRECCIÓN DE HISTORIA Y PATRIMONIO (DIHIPA) EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL “CASO DERAS GARCÍA Y OTROS VS HONDURAS”



INTRODUCCIÓN

El Estado de Honduras mediante el gobierno de la presidenta Xiomara Castro aceptó su responsabilidad en el “Caso Deras García y otros vs. Honduras” presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 20 de agosto del 2020 y fallado el 25 de agosto del 2022. Con esta acción, el gobierno de Honduras, sienta un precedente en el reconocimiento de los crímenes cometidos por el régimen de Doctrina de Seguridad Nacional vigente durante la década de 1980 e inicios de 1990, y demuestra su anuencia a reparar y resarcir el daño a las familias de las víctimas.

En el fallo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó en su punto 116 lo siguiente: *“el tribunal ordena al Estado, que en el plazo de dos años, incorpore en el currículo educativo de la educación primaria y secundaria, en forma ágil, pedagógica y creativa “las historia de los periodos de violencia”, en especial la contenida bajo la aplicación de la doctrina de seguridad nacional”*. La Secretaría de Educación en su compromiso por construir prácticas democráticas, participativas e incluyentes donde cada actor escolar sea reconocido como sujeto de derecho trabajará por cumplir esta disposición de la Corte.

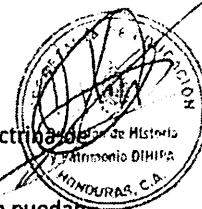
La Dirección de Historia y Patrimonio creada mediante Acuerdo Ministerial 0059-SE-2023 y publicado en la Gaceta el miércoles 15 de marzo del 2023 tiene entre sus atribuciones *“desarrollar una serie de procesos de investigación y difusión del conocimiento histórico en el marco de la refundación de la educación en Honduras”* (artículo 2). Basados en lo anterior, la DIHIPA colaborará en los procesos de investigación histórica y de redacción de textos con el fin de que el resto de unidades de la Secretaría de Educación cuenten con una guía de base para dar mejor cumplimiento a la sentencia del caso “Deras García y otros vs. Honduras”.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- Aportar a los procesos internos de la Secretaría de Educación para el cumplimiento de la sentencia del “caso Deras Garcías y otros vs. Honduras”

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:



- Investigar fuentes referentes a los periodos de violencia y la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional, y además los testimonios de las víctimas.
- Redactar un texto de base para que las otras unidades de la Secretaría de Educación puedan guiarse en el cumplimiento de la sentencia del Caso Deras García y otros vs. Honduras.
- Brindar acompañamiento en los procesos de recuperación de la memoria de los periodos de violencia y la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional.

RESULTADOS ESPERADOS

Un texto basado en los principios científicos de la historia que recuente los periodos de violencia de la década de 1980 y que pueda ser utilizado por el personal técnico de la Secretaría de Educación y los docentes y estudiantes del sistema educativo nacional.

El texto comprenderá las siguientes temáticas:

1. **Definición de conceptos:** consiste en una breve descripción de conceptos relacionados con los derechos humanos, los periodos de violencia, la justicia y el marco legal nacional e internacional. El objetivo es brindar a la comunidad educativa las herramientas conceptuales necesarias para abordar la temática que se discutirá en el resto de los capítulos.
2. **Historia de los periodos de violencia durante la aplicación de la doctrina de seguridad nacional (1980s):** consiste en un recorrido histórico por las condiciones políticas, económicas y sociales de la década de 1980 que condujeron a la aplicación de la doctrina de seguridad nacional en Honduras. Se discute también el papel de las potencias internacionales y su injerencia en la política interna del país.
3. **Consecuencias de la aplicación de la doctrina de seguridad nacional:** se recontará los actos de violencia estatal contra la ciudadanía durante el periodo de aplicación de la doctrina de seguridad nacional, como ser desapariciones forzadas, secuestros, torturas, violaciones y demás violaciones a los derechos humanos. Se profundizará en los casos emblemáticos del periodo.
4. **Lucha y defensa por los derechos humanos en Honduras durante la aplicación de la doctrina de seguridad nacional:** se narrará la lucha llevada por los familiares de las víctimas y por las organizaciones de derechos humanos para conseguir justicia y resarcir el daño recibido.
5. **Procesos de verdad, justicia y reparación de las víctimas en el gobierno de la refundación:** se detallará las políticas aprobadas por las distintas instancias gubernamentales de la administración de la presidenta Xiomara Castro para reparar el daño histórico cometido por el Estado de Honduras a las víctimas.



REPOSABLES Y TIEMPOS DE ENTREGA

Actividad	Responsable	Tiempo esperado de entrega
Redactar un libro para su utilización en los procesos internos de la Secretaría de Educación para el debido cumplimiento de la sentencia del caso Deras García y otros vs. Honduras	Dirección de Historia y Patrimonio	28 de septiembre
Proceso editorial y tramites de publicación	Editorial Sabio Valle	13 de octubre
Publicación y distribución	Subsecretaría de Servicios Educativos	27 de octubre

**AVANCE DEL APOORTE DE LA DIRECCIÓN DE HISTORIA Y PATRIMONIO
(DIHIPA) EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL "CASO DERA"
GARCÍA Y OTROS VS. HONDURAS"**



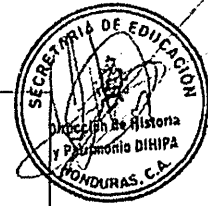
DIRECCIÓN DE HISTORIA Y PATRIMONIO (DIHIPA)

RESULTADOS ESPERADOS Y AVANCE:

Un texto basado en los principios científicos de la historia que recuente los periodos de violencia de la década de 1980 y que pueda ser utilizado por el personal técnico de la Secretaría de Educación y los docentes y estudiantes del sistema educativo nacional.

El texto comprenderá las siguientes temáticas:

Capítulo	Avance
1. Definición de conceptos: consiste en una breve descripción de conceptos relacionados con los derechos humanos, los periodos de violencia, la justicia y el marco legal nacional e internacional. El objetivo es brindar a la comunidad educativa las herramientas conceptuales necesarias para abordar la temática que se discutirá en el resto de los capítulos.	Completado
2. Historia de los periodos de violencia durante la aplicación de la doctrina de seguridad nacional (1980s): consiste en un recorrido histórico por las condiciones políticas, económicas y sociales de la década de 1980 que condujeron a la aplicación de la doctrina de seguridad nacional en Honduras. Se discute también el papel de las potencias internacionales y su injerencia en la política interna del país.	Completado
3. Consecuencias de la aplicación de la doctrina de seguridad nacional: se recontará los actos de violencia estatal contra la ciudadanía durante el periodo de aplicación de la doctrina de seguridad nacional, como ser desapariciones forzadas, secuestros, torturas, violaciones y demás violaciones a los derechos humanos. Se profundizará en los casos emblemáticos del periodo.	Completado
4. Lucha y defensa por los derechos humanos en Honduras durante la aplicación de la doctrina de seguridad nacional: se narrará la lucha llevada	Proceso de redacción.



por los familiares de las víctimas y por las organizaciones de derechos humanos para conseguir justicia y resarcir el daño recibido.	
5. Procesos de verdad, justicia y reparación de las víctimas en el gobierno de la refundación: se detallará las políticas aprobadas por las distintas instancias gubernamentales de la administración de la presidenta Xiomara Castro para reparar el daño histórico cometido por el Estado de Honduras a las víctimas.	Proceso de redacción.